



Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

A N E X O VIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. , con D.N.I. nº ,

en representación de

con C.I.F. Nº , bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Primero.- Que su representada no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*1).

Segundo.- Que su representada se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido para ello.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento y Base quinta de la **"Convocatoria de subvenciones a Asociaciones en el ámbito de los Servicios Sociales del Municipio de Alicante, efectuada por el Ayuntamiento de Alicante Año 2011"**.

Y para que conste y surta efectos en la Convocatoria de referencia, ante el Ayuntamiento de Alicante, firma la presente declaración, en _____ a _____ de _____ de 2011.

Fdo.:

(*1) El citado artículo señala que no podrán ser beneficiarios de subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.



- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.